

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, abril 7de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 614  
Verbal  
Rad. 2017-00191-00  
Aclaración

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del presente proceso se admitió por medio del interlocutorio No. 1224 de 6 de junio de 2017, en el cual se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle con el fin de realizar la inscripción de la demanda en el folio de M.I. No. 370-139403 el cual fue comunicado por medio del oficio No. 1606 de 26 de julio de 2017, presentándose un error involuntario por parte del despacho consistente en el nombre del demandado ya que en dicho oficio se colocó el nombre de JOSE DOMINGO CILMA AGUJA cuando el correcto es **JOSE DOMINGO CULMA AGUJA**, haciéndose preciso aclarar tal situación, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. ACLARAR el oficio No. 1606 de 26 de julio de 20, proferido por este despacho, en el sentido que el nombre correcto del demandante es **JOSE DOMINGO CULMA AGUJA** y no como se dijo en el referido oficio, ósea JOSE DOMINGO CILMA AGUJA.

2. Líbrese el correspondiente oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, para que conste el certificado de tradición de la M.I. No. 370-139403.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 57  
Fecha: 11 9 ABR 2021  
Firma: \_\_\_\_\_

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sirvase proveer.

Yumbo Valle, abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 613  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2019-00665-00  
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA, quien solicita se designe curador ad-litem y como quiera que el despacho realizo el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor (a) JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomada de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a LILIANA FERNANDA MARMOLEJO en su condición de demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por REENCAUCHES S.A.S., el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 2715 de 3 de diciembre de 2019, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

hhl

Estado No. 57

Fecha: 09 ABR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DORIA JIMENA RODRIGUEZ CADENA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2020-00365-00

v/r agencias en derecho .....	\$850.000.00
TOTAL.....	\$850.000.00

VALOR: OCHICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

Abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

31  
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 221  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2020-00365-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 57

Fecha: 09 ABR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 611  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00087-00  
Suspensión, Levantamiento Embargo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO, quien solicita la suspensión del presente proceso por el término de TRES (3) MESES a partir del 25 de marzo de 2021 hasta el 25 de junio de 2021, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 161 del C.G.P. y se proceda al levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. DECRETAR la SUSPENSION del presente proceso HIPOITECARIO propuesto por ALDEMAR PEREZ contra JAIVER MORA MORENO, por el término de TRES (3) MESES a partir del 25 de marzo de 2021 hasta el 25 de junio de 2021.

2. De conformidad con el inciso 2° del núm. 3° del artículo 159 del C.G.P., durante la suspensión no corren términos, ni podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

3. Cumplido el termino y por las partes no se da pronunciamiento alguno se procederá a ordenar la reanudación del proceso (art. 163 del C.G.P.).

4. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en interlocutorio No. 331 de 24 de febrero de 2021. Libre el correspondiente oficio.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 57

Fecha: 9 ABR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

52  
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 220

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00286-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, se hace preciso digitalizar el presente proceso a fin de ser remitido a la dirección electrónica del profesional del derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 57

Fecha: 09 ABR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

23

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 222

Ejecutivo Singular

Rad. 2021-00054-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante DR. DORIS CASTRO VALLEJO, quien allega la constancia de envió de la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 57

Fecha: 10 9 ABR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 8 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 615  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2012-00017-00  
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

2. No hay lugar a ordenar la cancelación de las medidas de embargo como quiera que dentro de la presente demanda no se decretaron.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 57

Fecha: 09 ABR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

45  
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 7 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 223  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00166-00  
Estese Lo Resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandada y de la revisión del presente proceso, se hace preciso estarse la memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 125 de 23 de enero de 2021 obrante a folio 41 del expediente, por medio del cual este juzgado coloco en conocimiento de la parte ejecutada, que no existe solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 57

09 ABR 2021

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_